

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857).  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833).

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 50 rs.—Por seis meses 30.—Por tres meses 18.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 70 rs.—Por seis meses 40.—Por tres meses 24.—Por un mes 10.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETÍN, imprenta de JUAN M. HERRERA, calle Mayor principal, núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

### PRIMERA SECCION.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

#### Circular núm. 60.

Seccion de Fomento.—Negociado de Cria caballar.

En el corriente año se establecen paradas de caballos sementales del Estado, en esta capital y villas de Carrion de los Condes, Saldaña y Cervera de Pisuerga.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los ganaderos de esta provincia, quienes tendrán entendido que las yeguas que presenten en los puestos de monta antes espresados, han de estar sanas, libres de toda enfermedad contagiosa y sin defecto hereditario en sus remos, ser de buena casta, tener cuatro años cumplidos de edad y la alzada de siete cuartas cuando menos.

Palencia 9 de Febrero de 1866.

El Gobernador,  
FEDERICO VILLALVA.

#### Circular núm. 61.

Seccion de Fomento.—Negociado de Ferro-carriles.

El Excmo. Sr. Gobernador de Ma-

drid, con fecha 29 de Enero último, me dice lo siguiente:

«En el expediente de retraso del tren 4 bis, del tres de Setiembre último y detencion de la salida de Baños, del que debió verificarlo á las 12 h. 45' de la noche del mismo dia, para Palencia y Alar, he impuesto á la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, la multa de mil escudos.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que previene la Real orden, fecha 19 de Agosto último.

Palencia 15 de Febrero de 1866.

El Gobernador,  
FEDERICO VILLALVA.

#### Circular núm. 62.

Secretaría de Hacienda.—Consumos.

En el Boletín oficial núm. 531, fecha 3 de Noviembre último, reclamé á los Alcaldes de la provincia, un estado del número de arrobas de vino, garbanzos y fanegas de trigo que se recolectan en un año comun en cada distrito municipal con espresion del precio medio que en las especies indicadas han tenido.

Como quiera que los pueblos que á continuacion se espresan no han cumplido con este servicio espero lo verificarán en término de tercer dia, pues de no hacerlo así, me veré en la dura pero imprescindible necesidad de expedir apremio contra los morosos.

Palencia 15 de Febrero de 1866.

El Gobernador,  
FEDERICO VILLALVA.

Alba de los Cardaños.  
Amayuelas de Arriba.  
Baquerín

Buenavista y su Barrio.  
Calzada de los Molinos.  
Cubillas de Cerrato.  
Fuente-andrino.  
Fuentes de Valdepero.  
Guaza.  
Hérmedes.  
Lantadilla.  
Las Cabañas.  
Lomas.  
Marcella.  
Moslares.  
Olea.  
Osorno.  
Otero de Guardo.  
Paredes de Nava.  
Pedraza de Campos.  
Reinoso.  
Renedo de Valdavia.  
Santa Cecilia del Alcor.  
Santervás de la Vega.  
Santibañez de Ecla.  
Soto de Cerrato.  
Sotobañado.  
Tabanera de Cerrato.  
Triollo.  
Valbuena de Pisuerga.  
Valdecañas.  
Valoria del Alcor.  
Valle de Cerrato.  
Velilla de Guardo.  
Villaeles.  
Villafrauel.  
Villahán de Palenzuela.  
Villalobon.  
Villalba de Guardo.  
Villameriel.  
Villamorco.  
Villanueva de Henares.  
Villanueva del Rebollar.  
Villatoquite.  
Villaviudas.  
Villodre.  
Villodrigo.  
Villosila.  
Villovieco.

#### Circular núm. 63.

Orden público.—Negociado 1.º

El Alcalde de Grijota, me participó con fecha 7 del actual, haberse presentado á su autoridad José San Juan,

vecino de aquella villa, padre del mozo Estanislao Valbuena exponiendo que hallándose este bajo la custodia de su padre le permitió salir para esta capital con la orden espresa de presentarse cada ocho dias, habiendo transcurrido quince sin haberlo verificado.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que por todos los dependientes de mi autoridad se proceda á la averiguacion del paradero de dicho mozo, y caso de ser habido le pondrán á disposicion del Alcalde de Grijota.

Palencia 15 de Febrero de 1866.

El Gobernador,  
FEDERICO VILLALVA.

#### Circular núm. 64.

El Juez de primera instancia de Peñafiel, me participa con fecha 10 del actual, que estando un vecino de Torrescarcela custodiando un ganado lanar, halló una cabeza de ser racional desposeida ya del cuero cabelludo y mandíbulas, opinando los facultativos que la reconocieron, que su separacion del cuerpo vivo á que perteneciese debe datar de dos meses hace próximamente.

Lo que se inserta en este periódico oficial á fin de que los Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi autoridad procuren averiguar si en sus pueblos respectivos se ha notado la falta de alguna persona á que se refiere el preinserto escrito, dando en su caso á este Gobierno las noticias que se adquieran sobre el particular.

Palencia 15 de Febrero de 1866.

El Gobernador,  
FEDERICO VILLALVA.

## Circular núm. 65.

El Sr. Gobernador de la provincia de Avila, me participa haberse fugado en la noche del ocho del actual, de la cárcel de Muñogordo, dos presos llamados Antonio Alcor Lopez y Juan Felipe Alonso, procedente del Juzgado de Badajoz, cuyas señas se expresan á continuación.

Por tanto los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la busca y captura de los fugados y caso de ser habidos les pondrán á mi disposición con toda seguridad.

Palencia 15 de Febrero de 1866.

El Gobernador,

FEDERICO VILLALVA

Señas.

Del uno, como de 40 años, patilla negra, pantalón y chaqueta de paño, estilo del país, gorra negra de bellica; las del otro como de 35 años sin patilla, viste como el anterior, de menos estatura y mas delgado de cara.

## Circular núm. 66.

El Juez de primera instancia de Valencia de D. Juan, me participa con fecha 5 del actual, haberse cometido en la noche del 13 de Enero último un robo de un cobertor casi nuevo y un reloj de bolsillo sin cristal, en la casa del vicario de Sta. María de los Oteros, por dos hombres que penetraron en ella y cuyas señas se expresan á continuación:

Por tanto los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, puestos de la Guardia civil, y demás dependientes de mi autoridad procederán á la busca y captura de los autores del robo, y caso de ser habidos les pondrán á disposición del Juzgado de Valencia de Don Juan.

Patencia 15 de Febrero de 1866.

El Gobernador,

FEDERICO VILLALVA

Señas.

Un hombre con pantalón, chaqueta encarnada y un chaleco negro, que su traje parecia como de vizcaino, con un trabuco.

Otro con el mismo traje, con chaqueta verde, algo mas alto que el otro que era muy pequeño y gordo, tambien con un trabuco.

## INTERROGATORIOS.

INTERROGATORIOS RELATIVOS AL DERECHO DIFERENCIAL DE BANDERA.

I.

A los constructores de embarcaciones de maderas.

(Continúa.)

11. Influencia que en el desarrollo de la construcción naval ha ejercido primero, la prohibición de introducir en España buques menores de 568 toneladas de 1.000 kilogramos (400 toneladas comunes): segundo, el tipo de los derechos arancelarios impuestos á los de mayor cabida: tercero, la prohibición de carenar en el extranjero, y cuarto, la prima concedida á los constructores navales españoles.

12. Influencia que en el desarrollo de la industria de construcciones navales ejercerian: primero, la supresion de aquellas prohibiciones: segundo, la disminucion de los derechos que pagan varios de los materiales y objetos elaborados necesarios para la construcción y armamento de los buques y son de procedencia extranjera; y tercero, la permission de introducir con un pequeño derecho los diques flotantes, varaderos, máquinas, herramientas y aparatos en general indispensables para la construcción y reparación de los buques.

13. Obstáculos que en nuestro país encuentra para su desarrollo la industria de construcciones navales, y medios que podría adoptar la Administración pública para fomentarla.

II.

A los dueños de talleres de construcción de máquinas de vapor con destino á la navegación, y á los que además puedan construir buques de hierro.

Pregunta 1.ª Qué número y clase de herramientas mecánicas posee, y cuál es la fuerza de la máquina ó máquinas de vapor destinadas á moverla, manifestando cuál es el capital que representa el establecimiento completo, y cuáles son el valor de los materiales que ordinariamente tiene acopiados, los gastos de conservación y los generales de administración y dirección.

2.ª Qué número de caballos de vapor de 75 kilogramos produce anualmente, y cuál es el máximo que podría producir con los recursos de que dispone en sus talleres.Cuál es la fuerza máxima de las máquinas de vapor destinadas á la navegación que puede construir, y si elabora ó no en su establecimiento las grandes piezas de forja.

3.ªCuál es la clase y procedencia

del combustible y de los varios materiales que emplea en la construcción de las máquinas; cuál su precio, puestos á pié de fábrica; y en caso de usarlos del país y extranjeros, en qué relación se encuentran el valor, consumo y calidad de unos y otros.

4.ª Qué número de obreros, tanto nacionales como extranjeros, emplea en sus talleres, y qué sueldos ó jornales de los otros, expresando los recursos que ofrece la localidad en personal obrero.

5.ª Qué número de caballos de vapor construye anualmente para el Estado, y cuántos para los particulares; y aparte de las máquinas completas, cuantos juegos de calderas, con expresión de su peso, hace para el uno y para los otros, manifestando las reparaciones que practica, sea en las máquinas y calderas, sea en los cascos, y expresando si es posible, la relación que guarda el importe de las obras nuevas con el de las reparaciones.

6.ªCuál es el precio medio del caballo de vapor de 75 kilogramos en las máquinas marinas completas, cualquiera que sea su fuerza; cual el de los 100 kilogramos ó otra unidad cualquiera en piezas sueltas para las máquinas y calderas, y para las reparaciones de unas y otras, y cuál el de las reparaciones del casco en el concepto de ser de hierro.

7.ª Qué relación existe entre el importe de las obras que exclusivamente ejecuta para los buques, ya sea de obra nueva, ya de reparaciones, y el de las demás obras que ejecuta para los diferentes ramos de la industria en general.

8.ª A qué causas atribuye el escaso desarrollo que ha logrado en España la fabricación de máquinas de vapor aplicadas á la navegación, y que medios juzga que podrían emplearse para fomentarla hasta conseguir que sus productos puedan competir en bondad y precio con los similares extranjeros.

9.ª Si cuenta su establecimiento con recursos suficientes en herramientas y personal para la construcción de buques de hierro, tanto por lo que respecta al casco y arboladura, como al montaje de sus máquinas á bordo; y en caso negativo si puede al menos hacer la reparación de los cascos, bien sea que las obras y averías se encuentren debajo, ó bien se encuentren encima de la línea de flotación.

10. En caso de construir buques de hierro, manifestará cuál es el valor por tonelada de arqueo del buque rematado y listo para navegar; y de dicho valor qué parte corresponde al

casco, cual al armamento, y cual á las máquinas, expresando en cada uno de los casos qué relación guarda el coste de los materiales con el de la mano de obra y demás gastos.

Para contestar á esta pregunta se tendrá presente que el caso comprende el casco, el armamento, el aparejo, las máquinas, el velamen, el velamen menor, el aparejo menor, las cadenas y demás pertrechos necesarios para navegar; y que en el valor de las máquinas entra en el de las máquinas propiamente dichas, el propulsor, las calderas, los accesorios y útiles para el servicio de unas y otras, las carboneras y todas las piezas colocadas de firme en el casco por debajo de la flotación para servicio de las mismas, y por último, el montaje general á bordo.

11. Qué entorpecimientos encuentra para plantearse en España la industria de la construcción de buques de hierro, y qué medios juzga los más á propósito para facilitar su desenvolvimiento.

III.

A los dueños de varaderos ó diques que no posean talleres de reparación afijos á los mismos.

Pregunta 1.ª Qué número de varaderos ó diques posee, cuál es el capital que representan; cuál es el tonelaje y calado máximo de los buques que admiten; y cuál la tarifa de precios que tiene establecida para su uso.

2.ª Qué número de buques recibe anualmente expresando su tonelaje, y distinguiendo si son de vela ó de vapor, nacionales ó extranjeros, con casco de hierro ó de madera; cual es la importancia de las reparaciones que hace, y cuántos buques acuden con el fin solo de limpiar y pintar sus fondos.

3.ª Qué causas se oponen al establecimiento en España de diques y varaderos, cualquiera que sea su sistema, y que medios podría adoptar la Administración pública para facilitar su construcción y generalizar su uso.

IV.

A los armadores ó navieros.

Pregunta 1.ªCuál es el comercio de Europa, y en viaje redondo el precio corriente de los fletes en bandera española, y cual en bandera extranjera, bien se haya dirigido el buque á puerto donde se pague derecho dife-

rencia), bien á puertos donde no se pague.

2.ª Qué relacion guarda generalmente el número de tripulantes de nuestros buques con el de los buques extranjeros de igual porte y aparejo en viajes análogos de Europa.

3.ª Si encuentra con facilidad el número de hombres necesarios para cubrir las tripulaciones de sus buques, tanto por lo que respecta al personal marino como al de los fogoneros y maquinistas.

4.ª Cuáles son los gastos que por tonelada pueden calcularse por razón de sueldo y ración de las tripulaciones en los buques españoles, tanto de vela como de vapor, y cuáles son los que por idénticos conceptos pueden calcularse en los buques extranjeros.

5.ª Qué facilidades podrian darse á su industria relativamente á las carenas y reparaciones de los buques, tanto en los cascos como en las máquinas, y así en el reino como en sus viajes al extranjero, expresando hasta qué punto cree que satisface las necesidades de la marina mercante el uso de sus careneros que la marina de guerra les facilita cuando ella no los tiene ocupados.

6.ª Cuáles son las trabas que en su concepto impiden el desarrollo de la marina mercante española en el comercio de Europa, y cuáles las ventajas positivas, expresadas en números si posible fuera, que á la misma resultarían de su supresion.

7.ª Influencia que en el desarrollo de la marina mercante española han ejercido: primero la prohibicion de introducir en nuestro país buques menores de 368 toneladas de 1.000 kilogramos (400 toneladas comunes); segundo, el tipo de los derechos arancelarios impuestos á los buques de mayor cabida; tercero, la prohibicion de carenar en el extranjero, y cuarto, la prima concedida á los constructores navales españoles.

8.ª En el caso de suprimirse el derecho diferencial de bandera, qué ventajas ó qué perjuicios podrán experimentar los navieros que se dedican á determinadas navegaciones, y si algunas de estas sufrieran perjuicios, qué medios podría emplear la Administracion pública para evitarlos.

V.  
*A los comerciantes.*

Pregunta 1.ª Cuáles son los precios de los diversos fletes en bandera nacional para el transporte de los productos de Europa, tanto en buque de vela como de vapor, atendidos el por-

te de las embarcaciones, los puertos que frecuentan y el peso y volumen de las mercancías, y cuales son los respectivos en los buques análogos extranjeros.

2.ª Además de la carencia de los fletes, qué otros gastos contribuyen á recargar el transporte de las mercancías, y cuál es la importancia de dichos recargos, con distincion siempre de si el buque es de vela, ó de vapor, si lleva bandera nacional ó bandera extranjera.

3.ª Si cuenta la marina mercante española con los buques necesarios en número y capacidad, y si estos son aprobados para trasportar los diversos productos de Europa con que el comercio nacional trafica.

4.ª Qué mercancías conducidas en bandera nacional salen mas recargadas, y cuál es la importancia de su comercio, expresada en toneladas métricas.

5.ª Supuesta la supresion del derecho diferencial de bandera en el comercio de Europa y para los productos de esta parte del mundo, cuáles serian los resultados para el comercio y consumo nacional.

Madrid 9 de Enero de 1866.—Por acuerdo de la Comision, el Vocal Secretario, Lope Gisbert.

COMISION ESPECIAL ARANCELARIA.  
INTERROGATORIOS RELATIVOS A LOS HIERROS FUNDIDOS Y EN BARRAS.

I.  
*A los que explotan minas de hierro.*

Pregunta 1.ª Qué pertenencias tiene la mina, cuál es la extension concedida y cuál la explotada.

2.ª Qué capital representan las máquinas, herramientas, talleres y demás material afecto á la explotacion; cuáles son los gastos de Direccion, Administracion y conservacion.

3.ª Qué número de jornales de hombres, caballerías y carros satisface en año comun, y cuál es precio medio de los de cada clase.

4.ª Qué número de quintales métricos de mineral han sido arrancados por dia y año comun.

5.ª Cual es la naturaleza de los minerales, atendida su analisis.

6.ª Cual es el precio por clase del quintal métrico en la boca-mina.

7.ª Cuáles son los puntos de consumo, y á qué distancia se hallan de los criaderos; qué cantidad se consume en el país; cuánta en el extranjero y en qué puerto ó puertos acostumbran hacer el embarque.

8.ª Qué medios de transporte exis-

ten y cuál es la naturaleza y longitud de las vias de comunicacion que se utilizan; cuánto se trasporta por mar y cuánto por tierra.

9.ª Cual es el coste del transporte por quintal métrico y kilómetro desde la boca-mina al mercado nacional ó al punto de embarque.

10.ª Qué medios podian emplearse para el mayor desarrollo de la explotacion de minerales de hierro.

11.ª Qué otras circunstancias que no están comprendidas en este interrogatorio deben tenerse en cuenta para la solucion económica de este asunto.

II.

*A los propietarios de altos hornos: á los que tienen talleres para el moldeo y fundicion, y á los que ademas se ocupan en convertir el lingote de primera fusion en hierro estirado ó laminado en barras.*

Pregunta 1.ª Qué número de altos hornos tiene la fábrica; cuál es la fuerza y clase de las máquinas de soplar, el número y clase de las herramientas, aparatos y enseres en general de que dispone para la fabricacion. Qué valor representa el establecimiento en todos conceptos, y cuáles son los gastos generales de conservacion, Administracion y Direccion.

2.ª Cual es la clase, procedencia, cantidad y precio á pié de fábrica de los minerales, fundentes y combustibles que emplea en la fabricacion, debiendo indicar si todos ó solo alguno de los materiales expresados son preparados en el establecimiento y si proceden, de minas pertenecientes al mismo y explotadas por él.

3.ª Qué clase y cantidad de hierro puede producir cada alto horno en dia y año comun; cuáles las que obtiene en las mismas épocas, y si en su produccion emplea el aire caliente ó el frío.

4.ª Cual es el precio á pié de fábrica de una cantidad dada de hierro de primera fusion; expresando separadamente el que corresponde á cada uno de los materiales que concurren á su formacion, el perteneciente á la mano de obra y el que se carga en concepto de gastos generales y diversos.

5.ª Qué usos tiene comunmente el hierro que obtiene de los altos hornos; qué partes, respecto á la produccion total, emplea en objetos de segunda fusion y convierte en hierro maleable ó dulce.

6.ª En el supuesto de emplear una parte en la fundicion de objetos para la industria en general, qué número de cubilotes ú hornos de reverbero

destina á este fin; cuál es y cuál puede ser su produccion, y qué importancia tiene el taller de moldeo y fundicion.

7.ª Qué clases, procedencias y cantidades de hierros fundentes y combustibles, emplea para obtener en el cubilote ú horno de reverbero una cantidad determinada de hierro de segunda fusion.

8.ª Cual es la procedencia y precio á pié de fábrica de los ladrillos refractarios, tierras y arenas para el moldeo y fundicion.

9.ª Qué clase de objetos puede fundir, y cuál es de las que comunmente funde; cuál el precio de estos objetos á pié de fábrica y por unidad de peso, expresándose con separacion el que corresponde á cada uno de los hierros que entran en la mezcla, el del combustible, fundente, tierras y arenas para el moldeo, mano de obra y gastos generales y diversos.

10.ª En caso de convertir una parte del hierro que producen los altos hornos en hierros, en barras, qué procedimientos emplea para la conversion en hierro dulce ó maleable primero, y despues para la fabricacion de las barras, expresando el número de hornos de afino, de bola ó pudlers y de recalentar; el número y clase de martillos ó aparatos que les sustituyan, el de trenes de cilindros ó laminadores y demás enseres necesarios, para la fabricacion.

11.ª Qué cantidad de hierro dulce ó maleable producen los hornos en dia y año comun; cuál la que puedan estirar ó laminar en barras, y qué precio á pié de fábrica resulta para el hierro maleable en bruto, y para el mismo hierro laminado, recartado y listo para entregar al comercio. Deberá tenerse presente para fijar otros precios que en el hierro maleable en bruto entran los del lingote de primera fusion, carbon, mano de obra y gastos generales y diversos; y para el del hierro laminado en barras se agregará al que resulte maleable en bruto el del carbon, el de la mano de obra y los gastos generales y diversos de la terminacion.

12.ª Cual es la clase y dimensiones de las barras de hierro que comunmente estira ó lamina, las dimensiones máximas que pueden tener; y si dispone del material y personal necesario para la fabricacion de barras de las diferentes clases que emplea la industria, y para la de chapas; y mas principalmente para las planchas usadas en la construccion de las calderas de vapor y de las embarcaciones de hierro.

13.ª Qué número y clase de personal obrero emplea en el establecimiento con expresion del jornal medio de

cada clase, indicando además los que trabajan á jornal y á destajo.

14. Cuál es el valor de las primeras materias y el de los efectos elaborados que necesiten tener acopiados á pié de fábrica para que no se entorpezca la marcha del establecimiento.

15. Si cuenta el establecimiento con recursos propios, ó si existen en la localidad para reparar las averías ó desperfectos que ocurran en las máquinas y aparatos en general que emplea en la fabricación, y si preciso fuere, para la construcción de los mismos.

16. Qué recursos y facilidades ofrece la localidad para trasportar las primeras materias á pié de fábrica y los productos elaborados en el establecimiento al puerto de embarque más inmediato á la fábrica y al punto que se considere como su mercado natural; qué distancias tienen que recorrer en uno y en otro caso, y cuanto es el recargo que sufre su precio por causa del transporte.

17. Qué causas se oponen al desarrollo de esta clase de establecimientos y qué medios podrían adoptarse, no solo para aumentar sus productos, sino también para que estos pudieran competir en calidades y precios con los similares extranjeros.

18. Qué otras circunstancias que no estén comprendidas en este interrogatorio deben tenerse en cuenta para la solución económica de este asunto.

### III.

*A los que obtienen directamente el hierro dulce ó maleable en forjas á la catalana, y lo estiran ó laminan en barras, sea en su establecimiento, sea fuera.*

Pregunta 1.ª Qué número de forjas á la catalana tiene su fábrica; cuál es el número y clase de las herramientas, aparatos y enseres en general de que dispone para la fabricación: qué valor representa el establecimiento en todos conceptos, y cuales son los gastos generales de conservación, administración y dirección.

2.ª Cuál es la clase, procedencia, cantidad y precio al pié de su fábrica, de los minerales, fundentes y combustibles que emplea; debiendo indicar si todos ó algunos de los materiales expresados son preparados en el establecimiento, y si proceden de minas pertenecientes al mismo y explotadas por él.

3.ª Qué cantidad de hierro dulce puede producir cada forja en día y año común, y cuánta es la que efectivamente produce en el total de su fabricación.

4.ª Cuál es el precio á pié de fábrica de una cantidad dada del hierro que produce, expresando separadamente qué parte de ese precio corresponde á cada uno de los materiales empleados en la fabricación, cuál á la mano de obra, y cuál á los gastos generales diversos.

5.ª De qué medios dispone para trabajar primero y después para estirar ó laminar en barras el hierro maleable que obtiene en bruto, cuánto puede trabajar y estirar en día y año común, y cuánto es lo que realmente trabaja y estira.

6.ª Cuánto le cuesta el estirar ó laminar en barras una cantidad de hierro, bien sea que lo trabaje en su establecimiento, ó bien que acuda á otros; y en uno y otro caso cuál es el precio á pié de fábrica de una cantidad dada de hierro en barras, en la forma que acostumbra entregarlo al comercio.

7.ª Cuál es la clase y dimensiones del hierro en bruto que obtiene y de las barras que estira ó lamina, y cuáles las mayores que podría obtener con los recursos de que dispone.

8.ª Qué aplicaciones tiene comúnmente el hierro que produce: cuántos y cuáles son los centros de consumo en donde lo expende.

9.ª Qué número y clase de obreros emplea en su establecimiento, expresando el jornal medio de cada clase y designando separadamente los que trabajan á jornal y á destajo.

10. Cuál es el valor de las primeras materias y el de los efectos elaborados que necesita tener acopiados á pié de fábrica para que marche sin interrupción su establecimiento.

11. Si cuenta con recursos propios ó si los hay en la localidad para reparar las averías ó desperfectos que ocurran en las máquinas y aparatos que emplea en la fabricación, y si preciso fuera, para la construcción de los mismos.

12. Qué recursos y facilidades ofrece la localidad para trasportar las primeras materias á pié de fábrica, y los productos elaborados en el establecimiento al puerto más inmediato de embarque, y al punto que se considere como su mercado natural: qué distancias tienen que recorrer unas y otros; y cuánto es el recargo que sufre su precio por causa del transporte.

13. Qué causas se oponen al desarrollo de esta clase de establecimientos, y qué medios podrían adoptarse para aumentar sus productos y para que pudiera competir en calidad y precio con los similares extranjeros.

14. Qué otras circunstancias que no estén tomadas en cuenta en este

interrogatorio deben tenerse presentes para la resolución económica de este asunto.

### IV.

*A los que para sus industrias se sirven del hierro fundido y del maleable ó dulce estirado en barras.*

Pregunta 1.ª Qué clase de hierro emplea: qué cantidades de cada clase consume anualmente: de dónde se surte, y á qué precio le resulta el quintal métrico de cada clase al pié de su fábrica.

2.ª Qué causas nacidas ya de la cantidad de producción, ya de la calidad del hierro, ya de su precio, influyen en la preferencia que da al hierro que emplea, bien sea nacional, bien sea extranjero.

3.ª Qué influencia ejerce en su industria el actual derecho arancelario impuesto á las clases de hierro que emplea, y cuáles serían los efectos del aumento, disminución ó supresión de aquel derecho.

4.ª Qué influencia ejerce en el desarrollo de su industria el actual derecho arancelario impuesto á los objetos extranjeros similares á los de su fabricación, y cuáles serían los efectos que podría producir el aumento, disminución ó supresión del mismo derecho.

5.ª Qué medios podrían ponerse en práctica por la Administración pública para favorecer el desarrollo de su industria y abaratar los precios de sus productos.

### V.

*A los que trafican en hierro maleable ó dulce estirado en barras y en hierro fundido.*

Pregunta 1.ª Cuál es la clase, cantidad, procedencia y precio, por quintal métrico, de los hierros que expende en año común.

2.ª Qué causas, nacidas ya de la cantidad de producción, ya de la calidad, ya del precio, influyen en la preferencia que da para su surtido al hierro nacional ó al extranjero.

3.ª Qué influencia ejerce en su comercio el derecho arancelario que hoy grava al hierro fundido y en barras, y cuál la que ejercería el aumento, disminución ó supresión del mismo derecho.

4.ª Qué medios podrían poner en práctica la Administración pública para facilitar el comercio de este ramo.

Madrid 11 de Enero de 1866.—El Vocal-Secretario, Lope Gisbert.

## SEGUNDA SECCION.

### Anuncios oficiales.

#### CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

*Distrito de Palencia.*

Don Luis Espinosa Perez, Ingeniero Jefe de segunda clase del Cuerpo de Montes y Jefe de este distrito.

Hago saber: que por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia fecha 8 del actual en el día 4 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Valdecañas, y bajo la presidencia de su Alcalde Constitucional la venta en pública subasta de las leñas contenidas en la roza de la Cárcaba, sita en el monte de Colmenares, cuyo acto se verificará con entera sujeción á lo prevenido en la legislación vigente del ramo y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en las oficinas de la Sección de Fomento y Secretaría de dicho Ayuntamiento; siendo el valor tipo de la subasta el de diez y siete mil quinientos reales, en que han sido tasadas las leñas por los empleados del ramo.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento y el de las personas que quieran tomar parte en la licitación.

Palencia 9 de Febrero de 1866.—Luis Espinosa.

### Anuncios particulares.

Se arriendan en término de esta villa de Boadilla del Camino, veinticuatro obradas de tierra y diez y siete cuartas de viña, de la propiedad de Doña María Nieto Gillet, vecina de Palencia, el que quiera interesarse en su arriendo, puede acudir á la referida ciudad y tratar con dicha Señora, plazuela de los Doctores, núm. 12.

En el pueblo de Paredes de Nava se vende un macho de tres años para pueato de parada, alzada 7 cuartas, bien armado, pelo cardino.

La persona que desee interesarse en su compra puede tratar con el dueño Mariano Linares, vecino de dicho pueblo.

### ARRENDAMIENTO DE PASTOS

Se arriendan los de la dehesa titulada de Tovilla, propia de la Excelentísima Sra. Condesa viuda de Montijo, sita en el término jurisdiccional de Tudela de Duero, á tres leguas de Valladolid. Las personas que deseen interesarse en su adquisición, pueden dirigirse á las oficinas de contabilidad de dicha Excma. Sra., en Madrid, plazuela del Conde Miranda ó al Sr. D. Norberto Sanz, en la Villa de Mojados, donde se enterarán del precio y condiciones, bajo las que se ha de celebrar su remate en el día 15 de Abril más próximo en dicha Villa de Mojados. 1=3